

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

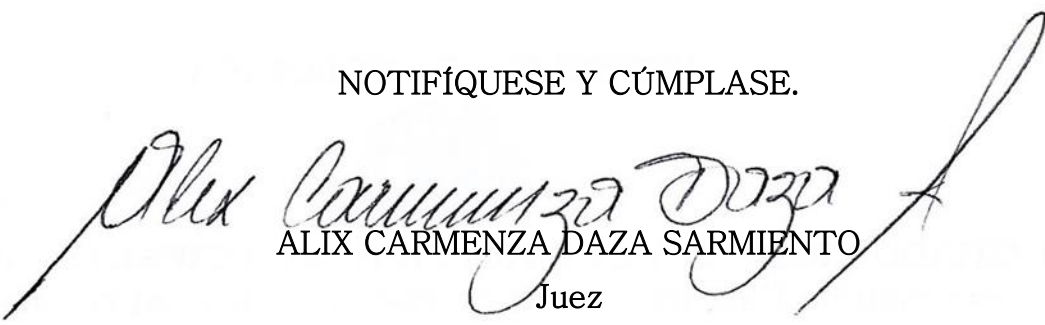
Santiago de Cali, diecisiete [17] de Julio de dos mil veinte [2.020]

Revisado el presente asunto, se avizora que dentro del proceso existe en firme auto interlocutorio que ordeno seguir adelante la ejecución y se encuentran aprobadas las respectivas costas, de tal manera que se dará aplicación al acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio del 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Ordénese la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMA DE DINERO DE MENOR CUANTIA adelantado por el BANCO DE BOGOTA S.A, en contra de LUIS GIOVANNY PEREA NINCO, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.044 fijado hoy 21-07-20

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.